



Expediente nº: 1573/2024

Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

Tipo de contrato: Contrato para la adquisición de un vehículo híbrido no enchufable para el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Abreviado

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

INDICE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. NATURALEZA , CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NECESIDAD A SATISFACER

2.1. Objeto y Calificación del Contrato

2.2. Necesidad a satisfacer

CLÁUSULA 3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

CLÁUSULA 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

5.1. Confidencialidad

5.2. Tratamiento de datos

CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ORGANO DE CONTATACIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE.

7.1. Procedimiento de selección y adjudicación

7.2. Órgano de contratación y medidas antifraude

CLÁUSULA 8 . PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. Presupuesto base de licitación

8.2 Valor estimado

CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 10 . PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

CLÁUSULA 11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL





CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 13.1. Condiciones Previas**
- 13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**
- 13.3. Información a los licitadores**
- 13.4. Contenido de las Proposiciones**

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICA ÚNICO A):

- 14.1.a) Mejor Oferta Económica.**
- 14.1.b) Otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:**
 - A) Mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía legal**
 - B) Mejoras de equipamiento**
 - C) Menor plazo de entrega**

CLÁUSULA 15. VARIANTES

CLÁUSULA 16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 17. PREFERENCIAS EN CASO DE EMPATE

CLÁUSULA 18. UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

- 19.1. Capacidad de obrar**
- 19.2 Apoderamiento**
- 19.3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarios y sociales**
- 19.4. Declaración de ausencia de conflicto de interés**

CLÁUSULA 20. GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

CLÁUSULA 24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 24.1. Entrega y recepción**
- 24.2. Pago del precio**
- 24.3. Obligaciones labores, sociales y de transparencia**
- 24.4. Gastos exigibles al contratista**

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 26. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA





CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. RÉGIMEN DE PENALIDADES. DAÑOS Y PERJUICIOS

28.1. Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

28.2. Penalidades por demora en la ejecución

28.3. Daños y perjuicios.

CLÁUSULA 29. SEGUROS

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

CLÁUSULA 31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO IV. DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Naturaleza del contrato: Administrativo		
Número de expediente: 1573/2024		
Tipo del contrato: Suministro		
Plazo de presentación de proposiciones:	10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en PLACE	
Procedimiento de adjudicación:	ABIERTO SIMPLIFICADO	Varios criterios: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tramitación del expediente:	Ordinaria	
Sujeto a regulación armonizada (SARA) . (Art. 22 de la LCSP)	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

Código de verificación: 6K6G3R3EASWEG3E-GDRZGM65N
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37





Susceptible de recurso especial en materia de contratación		Si	No X
Objeto del contrato:			
		Adquisición de un vehículo híbrido no enchufable , rotulación y equipamiento del mismo	
CPV.		34100000 Vehículos a motor	
División en lotes:		Si	No X
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Concejalía de contratación	
Responsable del contrato			
Tramitación del gasto		Ordinaria	
Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP)		Importe total (IVA incluido) 41.653 €	
Subrogación :		Si	No X
Modificación del contrato:		Si	No X
Aplicación presupuestaria :	Programa :	Económica	
Referencia			
Número operación contable			
Órgano de contratación	Alcaldía		
Unidad Técnica de asistencia :		Si X	No
Financiación mediante aportación de otras Administraciones :		Si X	No
Administración Local distinta del Ayuntamiento de Cúllar Vega :		Si X	No
Programa: % de participación : 100% de la cantidad a justificar			
Cantidad total a justificar:	41.653 €		
Plazo de justificación :	Hasta el 31/10/2025		





CLÁUSULA 1. NATURALEZA , CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego , es un contrato administrativo de suministro, rigiéndose, en cuanto a su preparación , adjudicación , efectos y extinción, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante , LCSP); Igualmente por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y , en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego , cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, y éste , se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NECESIDAD A SATISFACER

2.1. Objeto y Calificación del contrato

El **objeto** del presente contrato es el suministro de un turismo nuevo híbrido no enchufable , destinado a la Policía Local del Ayuntamiento de Cúllar Vega, para la realización de su servicio de control y vigilancia en el municipio, por lo que habrá de suministrarse totalmente equipado para la realización de tales tareas policiales, conforme al equipamiento detallado por el Pliego de Prescripciones Técnicas , de conformidad en todo caso por lo previsto por Orden de la Consejería de Gobernación, de 15 abril 2009, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local en Andalucía

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El código CPV consiste en el vocabulario aprobado a nivel europeo para definir el





objeto de un contrato que se saca a licitación pública. Debe especificarse tanto por los que necesitan contratar, para encuadrar el objeto del contrato, así como aconsejable por las empresas a la hora de especificar los diferentes servicios, suministros u obras que ofrecen. El código correspondiente a este contrato, a efecto del vocabulario común de contratación es:

34100000. Vehículo a motor

34114200 Automóviles de policía.

2.2.Necesidad a satisfacer

La necesidad de la presente licitación surge dentro de las competencias municipales propias del Ayuntamiento recogidas en el artículo 25.2 del apartado f) , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la materia relativa a Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

La flota actual de vehículos adscrita al cuerpo de policía local está compuesta por un solo vehículo con una antigüedad de más de diez años , con mucha carga de kilómetros y desgaste por el uso diario que se hace del mismo.

Con la adquisición de un vehículo nuevo, se pretende cubrir las deficiencias existentes en el servicio motivadas por la antigüedad del vehículo actual y satisfacer las necesidades operativas de la Policía Local de Cúllar Vega, con el fin de poder realizar de forma adecuada y eficiente sus funciones, contribuyendo además a promover un cambio hacia la movilidad eléctrica en el municipio , con las ventajas que la utilización de este tipo de vehículo (híbrido no enchufable) conllevaría a nivel local, reduciendo las emisiones de ruido y emisiones perjudiciales para la salud y medio ambiente, así como las ventajas a nivel nacional, sobre mejora de la curva de consumo eléctrica , y aprovechamiento de la energía producida mediante Energías Renovables, en la medida en que el turismo que actualmente se está destinando a este servicio de Policía Local, es muy antiguo, y por tanto, poco respetuoso con el medio ambiente, no resultando actualmente adecuado para el desarrollo de las funciones propias de la Policía Local de Cúllar Vega, presentando averías mecánicas de forma continuada.

CLÁUSULA 3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL COTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la no división en lotes del objeto del contrato se justifica en los siguientes motivos:

El objeto del contrato supone una unidad indivisible, por lo que no existen prestaciones independientes que puedan ser objeto de licitación separada, no procediendo por tanto su división en lotes.

CLÁUSULA 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.





Se designa como responsable del contrato a la Concejala Delegada del Area de Seguridad Ciudadana, D^a M^a Carmen Tarifa Hernández , a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 5. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

5.1. Confidencialidad

En relación con la confidencialidad , será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, la empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad , deben tratar los datos personales a los que puedan tener acceso, de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

5.2. Tratamiento de Datos

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los ofertantes que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, el Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Por su parte, el Contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del Contrato.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que pudiera tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato , en la medida en que se le haya dado el referido carácter , o que por su propia naturaleza, deba ser tratada





como tal, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del Contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 la LCSP.

Es obligación del contratista someterse a la normativa en materia de protección de datos nacional (LOPDGDD) y de la Unión Europea (RGPD), teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

CLAÚSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y documentación técnica, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente : <https://contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ORGANO DE CONTATACIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE.

7.1 Procedimiento de selección y adjudicación

Concurriendo los requisitos del Artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), se propone tramitar la adjudicación del presente contrato conforme al procedimiento abierto simplificado abreviado.

La tramitación del expediente será ordinaria.

7.2. Órgano de contratación y medidas antifraude

a) El órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

b) Medidas antifraude: El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadores. A tal efecto, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar previamente a la adjudicación, debidamente cumplimentada una Declaración de Ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente pliego, conforme al Plan antifraude del Ayuntamiento de Cúllar Vega





CLÁUSULA 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. Presupuesto base de licitación

Conforme determina el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación , entendido éste como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puee comprometer el órgano de contratación incluyendo el IVA, asciende a **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (41.653), IVA incluido.**

8.2. Valor estimado

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta las reglas previstas en el art. 101 LCSP, se ha obtenido excluyendo el impuesto de matriculación, ascendiendo a **33.824,70 euros, IVA excluido.**

CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precio

CLÁUSULA 10 . PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El vehículo deberá ser entregado por el adjudicatario en el plazo máximo de **90 días** , a contar desde el día siguiente de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El vehículo estará matriculado, con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento, en orden de marcha y dispuesto para ser utilizado por el Ayuntamiento , con toda la documentación asociada, que deberá ser como mínimo la siguiente:

- Permiso de circulación
- Ficha de inspección técnica (donde debe constar las homologaciones a las que el vehículo haya sido sometido como consecuencia de la instalación del equipamiento exigido)
- Certificado de la garantía del vehículo
- Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.
- Manual de despiece del vehículo (para la adquisición de recambios en el futuro)





- Documentación específica del equipamiento instalado en el vehículo
- Cada unidad y todos sus componentes dispondrá de certificado de homologación de acuerdo con la normativa europea
- Listado de componentes de la instalación con identificación de componente incluyendo los datos de marca, modelo , referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

De todos los documentos deberán entregarse un ejemplar en formato papel a todo color y dos copias en formato digital , tipo de archivo “pdf”.

El lugar de entrega será en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, C/ Pablo Picasso nº21. 18195 Cúllar Vega (Granada).

CLÁUSULA 11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proporsiones las personas naturales o jurídicas , españolas o extrajeras, que tengn plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibiciones de contratar:

- **La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente , o en caso de hallarse en trámite la solicitud de inscripción, el acuse de recibo de la solicitud presentada emitido por el correspondiente Registro , junto con una declaración responsable manifestando haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público , acredita a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban conste en el mismo.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acorarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y , en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios dl Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

- **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b), de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en el procedimiento abierto simplificado sumario, por lo que atendiendo al importe del contrato y al precio total de la licitación, n ose exigirá la acreditación de ningún tipo de solvencia.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Declaración responsable respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar, conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro equivalente , o en caso de hallarse en trámite la solicitud de inscripción, el acuse de recibo de la solicitud presentada emitido por el correspondiente Registro , junto con una declaración responsable manifestando haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios
- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige en este procedimiento





CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

13.1. Condiciones Previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. **La infracción de estas norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.**

13.2. Lugar y plazo para la presentación de ofertas

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

13.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único





archivo electrónico , firmado por el licitador , en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico A y la leyenda “ Proposición para licitar la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DE CÚLLAR VEGA”.

La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Aportando la siguiente documentación:

1. **Declaración Responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación .

Dicha Declaración, se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, deberán presentar , dicha Declaración , todos y cada uno de los empresarios que la conformen.

2. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro equivalente** , o en caso de hallarse en trámite la solicitud de inscripción , habrán de aportar acuse de recibo de la solicitud presentada, emitido por el correspondiente Registro , acompañada de una Declaración responsable manifestando haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.
3. **Proposición económica** y demás criterios evaluables de forma automática , conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo II** del presente Pliego
4. **Documentación técnica del vehículo** ofertado que permita determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las prescripciones técnicas.
5. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable que figura como **Anexo III** al presente pliego.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios hasta un total de **100 puntos**

14.1 Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICA ÚNICO A):

14.1.a) Mejor Oferta Económica. Hasta un máximo de 60 puntos.





El licitador que realice la oferta económica más ventajosa obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación conforme a la siguiente fórmula :

$$X=60 \times MO/OC$$

Siendo MO: Mejor Oferta Económica realizada

Siendo OC: Oferta a Considerar

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de aplicar, a la oferta económica , los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que e aprueba el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas , y artículo 149.2 de la LCSP.

Se presumirán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren el os siguientes supuestos:

1. Cuando , concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja supriore a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sen inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si ente ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado . En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente , y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se podrá considerar la relación entre la solvencia de la empres y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.

14.1.b) Otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: A) , B) y C):

A) - Mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía legal, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía, en la medida en que se oferte una garantía adicional con idénticas condiciones que la ofertada





durante los 3 primeros años.

Para la baremación se tomará como valoración máxima 20 puntos, a la oferta con mayor plazo de garantía, realizándose valoración proporcional al resto de ofertas mediante el empleo de la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{(\text{Of. Min} - \text{OF})}{(\text{Of min} - \text{Of máx})}$$

Donde:

OF . oferta considerada

Of máx : oferta máxima

Of. Mínima: oferta mínima, siendo ésta 3 años o 100.000 km lo que antes ocurra.

- **B) Mejoras de equipamiento , hasta un máximo de 15 puntos, conforme a la siguiente graduación:**

Característica técnica susceptible de mejorar	Baremación
Potencia mínima de 218 c.v	Se otorgarán 5 puntos , como máximo , a quien oferte la mayor potencia y al resto proporcionalmente, aplicando el modelo de fórmula indicada en los apartados anteriores.
Consumo combinado WTLP, menos de 6 litros /100Km	Se otorgarán 5 puntos , como máximo , a quien oferte un menor consumo , y al resto proporcionalmente , aplicando el modelo de fórmula indicada en los apartados anteriores.
Tracción 4 x 4	Se otorgarán 5 puntos , a cada uno de los licitadores que oferten una tracción de 4x4

- **C) Menor plazo de entrega expresado en días, hasta 5 puntos , se valorará linealmente asignando al menor plazo ofertado la máxima puntuación (5 puntos) y proporcionalmente al resto mediante el empleo de la siguiente fórmula:**

$$P = 5 \times \frac{(\text{Of máx} - \text{Of})}{(\text{Of. Máx} - \text{Of min})}$$





Donde:

Of: oferta considerada

Of máx: oferta máxima

Of. Mín: oferta mínima

CLÁUSULA 15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes del tipo de vehículo reflejado en el PPT.

CLÁUSULA 16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En aplicación del Art. 159.6 d) LCSP , la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Se añade por el Art. 159.6 e) LCSP que las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 17. PREFERENCIAS DE ADJUCIACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Si tras la apertura de las ofertas, dos o más empresas licitadoras hubieran obtenido la misma puntuación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios sociales, por orden de prioridad, para el desempate:

1º.- Se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad , primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla .

2º.- Si una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate entre dos o más empresas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla, un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

3º.- Si una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate entre dos o más empresas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla, un mayor porcentajes de mujeres empleadas en su plantilla.

3º.- En el caso de que no se produzca el desempate con la aplicación de los





criterios anteriores, se realizará un sorteo.

CLÁUSULA 18. UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Art. 326 LCSP, en los procedimientos simplificados abreviados la constitución de la mesa de contratación es potestativa.

El órgano de contratación se verá asistido por una Unidad, constituida por:

- Fernando Peláez Cervantes, Interventor del Ayuntamiento de Cúllar Vega , o funcionario/a que le sustituya.
- Héctor L. Sánchez Delgado , Técnico de Gestión Admon. Gral, de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.
- José Ca Castillo Guerrero , policía local del Ayuntamiento de Cúllar Vega, o funcionario /a que le sustituya.
- Sonia Calvo Moreno , Administrativa de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya

Dicho órgano de asistencia (Unidad Técnica), se reunirá dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación :

19.1. Capacidad de obrar .

a) - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Igualmente habrá de aportar el documento de identificación fiscal (CIF) de la empresa.

b) - Si se trata de empresario individual, el licitador habrá de presentar su documento de identificación DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.





c) - Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará , aportando la documentación acreditativa de los citados extremos.

d)- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

19.2. Apoderamiento

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar su documento de identificación DNI, junto con poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil

19.3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones Tributarias

El licitador deberá presentar:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposiciones, referida al ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de ha haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Consejería de Económica de la Junta de Andalucía , de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto para con la Administración Estatal como Autónoma. (Art. 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de





octubre , por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social , de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Art. 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

19.4. Declaración de ausencia de conflicto de interés , conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente Pliego.

Si el licitador propuesto para la adjudicación, no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado , sino la subsana en sus caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso , en la causa de prohibición de contratar establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad . En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administraciones, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 20. GARANTÍA DEFINTIVA

De acuerdo con el Art. 159.6 f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 159.4f) apartado 4º, recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de dicha documentación, a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





De acuerdo con el Art. 159.6 g) LCSP, **la formalización se podrá efectuar mediante aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.**

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, es necesario aportar escritura pública de constitución con carácter previo a la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, para solicitud con la debida justificación de su valoración económica.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 202.1 de la LCSP los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el Art. 202.2. LCSP.

Se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

- **Medioambiental** : La empresa contratista deberá adoptar las medidas necesarias para realizar la ejecución objeto de este contrato de forma sostenible y cumplir determinadas acciones dirigidas a la protección medioambiental.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas, en su caso, que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el Pliego y proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria los documentos acreditativos de su cumplimiento.





CLÁUSULA 24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

24.1. Entrega y recepción

Conforme a lo que establece el artículo 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar el bien objeto de suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración ,salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

24.2. Pago del precio

De conformidad con lo establecido por el Art. 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán , además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre , por el que e aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- d) Que el código DIR3 es L01180573
- e) Que la oficina contable es L01180573
- f) Que el órgano gestor es L01180573
- g) Que la unidad tramitadora es L01180573

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de la ejecución del suministro. La factura deberá presentarse en forma electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 198 LCSP, la Administración tendrá





obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del proyecto suministrado con lo dispuesto en el contrato y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los coste de cobro en los términos previstos por la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de prestación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, el contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a derecho.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ellos se le originen.

24.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

24.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista , los gastos e impuesto, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias , autorización y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. **Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización e la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros** que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro , serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento





jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable que figura como **Anexo III** al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente , si así procede, a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las exigencias establecidas en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista constituye una infracción que será sancionada por el Ayuntamiento con la imposición de





una penalidad por importe del 20 por ciento del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 26. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. DAÑOS Y PERJUICIOS

28.1. Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso, incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación, incumplimiento en materia laboral, incumplimiento de las condiciones de subcontratación e incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el Artículo 192 de la LCSP, el Ayuntamiento impondrá penalidades en los casos en que el adjudicatario del contrato, incumpla parcialmente el contrato, o bien lo cumpla de forma defectuosa, así como en los casos en que se incumpla la condición especial de ejecución determinada en la cláusula 23 del presente Pliego, no pudiendo dichas penalidades superar el 10% del precio del presente contrato, IVA excluido, sin que en su totalidad, puedan las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Concretamente, se penalizará:





- El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación
- Incumplir las condiciones de subcontratación
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución

Dichos incumplimientos conllevarán la imposición de las siguientes penalidades coercitivas:

- Un 3% del precio de adjudicación, IVA excluido, si motivadamente, el órgano de contratación estima que el incumplimiento es leve.
- Un 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, si motivadamente, el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave.
- Un 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, si motivadamente, el órgano de contratación estima que el incumplimiento es muy grave.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia en que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Estas penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

La imposición de dichas penalizaciones se tramitará conforme a un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras la constancia del incumplimiento que motive el inicio del procedimiento para la imposición de la penalización que proceda. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

28.2. Penalidades por demora en la ejecución

De acuerdo con el Artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora, alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





28.3. Daños y perjuicios

De acuerdo con el Art. 194.1 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Será de obligación del contratista, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el art. 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que, conforme a la legislación aplicable al contrato que se ejecuta, le sean legalmente exigibles, debiendo estar en todo momento protegida esta Administración frente a cualquier daño que se realice por la adjudicataria, tanto a nivel patrimonial como personal.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato figurando como beneficiario la Administración.

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción del bien objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si el bien se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.





Si el bien no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA 31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato de suministro, las generales recogidas por el Art. 211, y las específicas del Art. 306 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

.





De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A incluir en el Archivo único A)

D./^a, con NIF nº.....
y domicilio a efectos de notificaciones en
....., nº....., C.P.....,
localidad....., a efectos de su participación en la licitación del
contrato administrativo de suministro de un turismo nuevo híbrido no enchufable , destinado
a la Policía Local del Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato administrativo de suministro de un turismo nuevo híbrido no enchufable , destinado a la Policía Local del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- *Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.*
- *Que el declarante /que la empresa que representa, se encuentra inscrita en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma.*
- *Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación , encontrándose el objeto de este contrato comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios*
- *Que el declarante/Que la empresa que representa, se compromete al cumplimiento de la condición especial de ejecución especificada por la Cláusula 23 del PCAP.*
- *Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.*
- *Que el declarante/Que la empresa que representa, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia , en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)*
- *Que el declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas las*





notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicado/s a continuación:_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: - Que la empresa a la que represento , dispone actualmente de los siguientes porcentajes de contratación, a efectos de un posible empate **(Cláusula 17 PCAP):**

Tipo de contratación	Porcentaje que representa en la plantilla
Contratación personas con discapacidad	
Contrataciones temporales	
Contratación a mujeres	

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECÓNOMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (A incluir en el Archivo único A)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio/actuando en nombre y representación legal de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio social en la localidad de _____, C/ _____, C.P. _____, Teléfono _____, y correo electrónico _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del suministro de un turismo nuevo híbrido no enchufable destinado a la policía local del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

SEGUNDO: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

SE COMPROMETE

1. En nombre propio o de la Entidad : _____, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la cifra de _____ (Debe expresarse en letra y cifra).





DESGLOSE OFERTA:

Base imponible ; _____ euros

IVA: _____ euros

Importe total oferta _____ euros

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base imponible e IVA), y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

2. Que , conociendo la obligación de que el vehículo conste con una garantía legal de 3 años, el licitador se compromete a ampliar el plazo de garantía ofertando la siguiente garantía adicional , con idénticas condiciones que las ofertadas durante los 3 primeros años:
_____ año / años adicional de garantía

3. Que, el licitador oferta, sin incremento de precio, para que sea tenido en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, lo siguiente:

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	MÍNIMO EXIGIDO POR PCAP	MEJORA PROPUESTA
Potencia mínima	218cv	
Consumo combinado WTLP	Menos de 6 litros /100 Km	
Tracción	4 x 2	

4. Que , conociendo la obligación del contratista de entregar el vehículo en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la formalización del contrato, el licitador se compromete a la entrega del vehículo en el plazo máximo de :
_____ días.

Firma del candidato,

Firmado.: _____.».

Cód. Validación: 6KG3RCX5ASWE9X3FGDR7GM65N
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE – SUBCONTRATACIÓN
(A incluir en Archivo único A)

«D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio/actuando en nombre y representación legal de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio social en la localidad de _____, C/ _____, _____, C.P. _____, Teléfono _____, y correo electrónico _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación de un contrato para el suministro de un turismo nuevo híbrido no enchufable, para la Policía Local de Cúllar Vega, **DECLARO:**

1. Que tengo pleno conocimiento y he entendido el contenido completo de la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. A estos efectos declaro que, a efectos del procedimiento, tengo previsto (marcar según corresponda) :

No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato.

Si efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato en los términos siguientes :

Indicación parte del contrato subcontratada:

Indicación nombre o perfil del subcontratista:





3. Que asumo que, si resulto adjudicatario, aportaré declaración definitiva de subcontratación señalando la parte de la prestación que se va a subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP

Firma del candidato,

Firmado.: _____.».





ANEXO IV

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: 1573/2024

Contrato: Suministro turismo híbrido no enchufable para la Policía Local del Ayuntamiento de Cúllar Vega

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.





- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

